



Asamblea General

Distr. general
1° de agosto de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tema 69 del programa provisional*

Promoción y protección de los derechos de los niños

Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño

Informe del Secretario General

Resumen

En su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño. La Convención quedó abierta a la firma en Nueva York el 26 de enero de 1990 y entró en vigor el 2 de septiembre de ese mismo año, es decir, a los 30 días de la fecha en que se había depositado ante el Secretario General el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión. Al 30 de junio de 2005, 192 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

En su resolución 54/263, de 25 de mayo de 2000, la Asamblea General aprobó dos Protocolos Facultativos de la Convención. Uno de los Protocolos Facultativos entró en vigor el 12 de febrero de 2004 y el otro el 18 de enero de 2004. Al 30 de junio de 2005, 98 Estados habían ratificado y 117 Estados habían firmado el Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la participación de niños en los conflictos armados y 95 Estados habían ratificado y 111 Estados habían firmado el Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

* A/60/150.

I. Introducción

1. En su resolución 59/261, de 23 de diciembre de 2004, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su sexagésimo período de sesiones un informe relativo a la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de sus Protocolos Facultativos. Con el presente informe se da cumplimiento a dicha solicitud.

II. Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño

2. Al 30 de junio de 2005, 192 Estados habían ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño o se habían adherido a ella y dos Estados la habían firmado¹.

3. Al 30 de junio de 2005, 98 Estados habían ratificado y 117 Estados habían firmado el Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la participación de niños en los conflictos armados y 95 Estados habían ratificado y 111 Estados habían firmado el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía².

III. Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

4. En su 61° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 2005/44, de 19 de abril de 2005, titulada “Los derechos humanos de los niños”, en la que trató sobre los temas generales de la aplicación de la Convención y otros instrumentos; la protección y promoción de los derechos del niño; la no discriminación; la protección y promoción de los derechos de los niños en situaciones especialmente difíciles; la prevención y erradicación de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; y la protección de los niños afectados por los conflictos armados.

5. Con respecto a la aplicación de la Convención, la Comisión instó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que estudiaran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención y sus Protocolos Facultativos, o de adherirse a ellos, e instó a los Estados partes a que tomaran todas las medidas pertinentes para que se ejercieran los derechos reconocidos en la Convención; además, tomó nota de los esfuerzos que estaba realizando el Comité para reformar sus métodos de trabajo con vistas a analizar oportunamente los informes de los Estados partes. Por último, la Comisión reconoció también que los Estados y otras partes interesadas necesitaban directrices para la protección y la tutela de los niños privados del cuidado de los padres.

6. Durante el período que abarca el presente informe, el Comité de los Derechos del Niño celebró sus períodos de sesiones 37°, 38° y 39° del 13 de septiembre al 8 de octubre de 2004, del 10 al 28 de enero de 2005 y del 16 de mayo al 3 de junio de 2004, respectivamente³, en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

7. A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de su reglamento provisional, el Comité de los Derechos del Niño decidió celebrar periódicamente un debate general de un día de duración sobre un artículo concreto de la Convención o un tema

relacionado con los derechos del niño con objeto de que se comprendieran mejor el contenido y las consecuencias de la Convención. En su 37º período de sesiones el Comité decidió dedicar su día de debate general al tema “Realización de los derechos del niño en la primera infancia”. Una vez concluido el debate general, el Comité aprobó una serie de recomendaciones (véase CRC/C/143, párrs. 532 a 563).

8. En su 39º período de sesiones, el Comité adoptó una decisión sobre modalidades relativas al examen de los informes iniciales presentados por los Estados de conformidad con los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. También aprobó nuevas orientaciones respecto de la forma y el contenido de los informes periódicos que han de presentar los Estados partes con arreglo al apartado b) del párrafo 1 del artículo 44 de la Convención. Esas orientaciones, que entrarán en vigor el 1º de enero de 2006, sustituirán a la versión anterior de orientaciones generales respecto de la forma y el contenido de los informes periódicos, que el Comité aprobó en su 13º período de sesiones, el 11 de octubre de 1996 (véase CRC/C/58).

Notas

- ¹ La lista de los Estados que han firmado o ratificado la Convención o que se han adherido a ella, junto con las fechas de la firma, ratificación o adhesión, figura en *www.ohchr.org* o *untreaty.un.org*.
- ² La lista de los Estados que han firmado o ratificado los Protocolos Facultativos de la Convención o que se han adherido a ellos, junto con las fechas de la firma, ratificación o adhesión, figura en *www.ohchr.org* o *untreaty.un.org*.
- ³ Los informes del Comité sobre esos períodos de sesiones figuran en los documentos CRC/C/143, CRC/C/146 (que aún no se ha publicado) y CRC/C/150 (que aún no se ha publicado).